



Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

A N U N C I O

Anuncio sobre modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 23 de enero de 2024, acordó aprobar **la modificación de las bases reguladoras** para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva, conforme al texto que consta en el citado expediente 18562/2023, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 5XX3YLMPG64ZXDEDC6KNM6T92 validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, y que a continuación se publica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca esta publicación.

Documento firmado electrónicamente

El secretario general
José Antonio Bonilla Ruiz

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)
El secretario general
Fecha Firma: 01/02/2024
HASH: eae2e5b4d34c734278ba5a56c349a3f



Cód. Validación: 7R4KQ8JPMJR4JJEH93T4DN3XA
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Introducción.

Por acuerdo de Pleno de 21 de mayo de 2020 se aprueban Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad en régimen de concurrencia competitiva. Estableciéndose para el año 2020 y 2021 las respectivas convocatorias de ayudas. Tras la evaluación pertinente de la política pública, se produce una modificación de las bases por acuerdo de la Corporación en Pleno de 21 de enero de 2022.

Con el nuevo texto articulado, se han realizado las convocatorias de ayudas del año 2022 y 2023. Tras la oportuna evaluación, se considera oportuno realizar las siguientes modificaciones:

1. Suprimir las competencias transversales de la Línea 1. Se ha observado un incremento de solicitudes de subvención para la realización de los cursos preparatorios para la acreditación oficial en idiomas:

Convocatoria 2021	15% de las solicitudes, destinadas a competencia en idiomas
Convocatoria 2022	36% de las solicitudes, destinadas a competencia en idiomas
Convocatoria 2023	44% de las solicitudes, destinadas a competencia en idiomas

Por lo que se ha considerado adecuado, generar una línea específica para la formación en competencias transversales, y darle un tratamiento específico.

A su vez, el resto de áreas de conocimiento definidas como competencia transversal, es decir ofimática básica y formación en prevención de riesgos laborales, quedan dentro de la Línea 1 con el mismo tratamiento que el resto de la formación técnica.

2. Suprimir la actual Línea 2 Ayudas para la obtención de acreditaciones oficiales habilitantes para el ejercicio de una profesión, por su escasa demanda desde el inicio de estas bases reguladoras. Ésta formación se seguirá subvencionando, pero queda integrada en la Línea 1 Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.
3. A los efectos de evitar subvenciones excepcionales, se genera una línea 4 dedicada a Entidades Sociales, para la ejecución de proyectos que mejoren la empleabilidad.
4. Para agilizar el procedimiento de otorgamiento de subvención, procede que las bases reguladoras establezcan los criterios de adjudicación en caso de empate en un tramo de puntuación, de manera que quede establecido el mecanismo o criterios de desempate.
5. Por último, en los criterios de valoración, se introduce una discriminación negativa para las personas beneficiarias en las dos últimas convocatorias. En el mismo sentido, se introduce a las personas que han renunciado (parcial o totalmente) a la subvención en las dos últimas convocatorias.

Con estas modificaciones, se establece el siguiente texto articulado:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA

Índice

Base 1. Objeto y finalidad.....3

Base 2. Líneas de subvención.....3

Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados.....3

Base 4. Requisitos de los conceptos subvencionables y cuantía de la subvención.....4

Base 5. Personas y entidades sociales beneficiarias.....5

Base 6. Régimen jurídico.....5

Base 7. Financiación.....6

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas.....6

Base 9. Solicitudes y documentación a presentar.....6

Base 10. Lugar de presentación de solicitudes.....7

Base 11. Plazo de presentación de solicitudes.....7

Base 12. Criterios de valoración.....7

Base 13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.....9

Base 14. Resolución.....10

Base 15. Otorgamiento de las subvenciones.....11

Base 16. Ejecución de las acciones subvencionadas.....11

Base 17. Justificación.....11

Base 18. Abono de la subvención.....12

Base 19. Obligación de las personas o entidades beneficiarias.....12

Base 20. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvención.....12

Base 21. Infracciones y sanciones.....13

Base 22. Protección de datos.....13





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LA DELEGACIÓN DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE GUADAÍRA.

Base 1. Objeto y finalidad

El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de subvenciones para la mejora de la empleabilidad a realizar dentro del periodo especificado en cada convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La finalidad principal de estas subvenciones es establecer las condiciones para la mejora de las competencias técnicas y transversales de las personas trabajadoras de nuestra ciudad, a través de la financiación de acciones formativas. Dedicándose a esta finalidad la Línea 1-2 y 3.

Base 2. Líneas de subvención.

Se establecen cuatro líneas de subvención:

- Línea 1: Ayudas para la formación en competencias técnicas ofertadas por el sistema de formación no reglado.
- Línea 2. Formación en idiomas según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL): certificado de Nivel Básico (A2), de Nivel Intermedio (B1), de Nivel Intermedio (B2), de Nivel Avanzado (C1) o de Nivel Avanzado (C2)
- Línea 3. Ayudas complementarias para facilitar la realización de la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o acciones formativas enmarcadas en programas de itinerarios de inserción, que contemplen acciones de formación para el empleo.
- Línea 4. Ayudas para la ejecución de proyectos para la mejora de la empleabilidad promovidos por Entidades Sociales en Alcalá de Guadaíra

Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados

En los proyectos acogidos a la Línea 1.

- 3.1. La acción formativa no puede pertenecer al sistema educativo reglado, en cualquiera de los niveles existentes.
- 3.2. La acción formativa solicitada se deberá iniciar durante el año de la convocatoria de subvención que se solicita y finalizar como máximo el 30 de junio del año siguiente.
- 3.3. La acción formativa solicitada no podrá estar ofertada por el sistema de Formación Profesional para el Empleo en la oferta formativa subvencionada para personas trabajadoras desempleadas, según la oferta formativa disponible en la Oficina Virtual de FPE de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
- 3.4. La acción formativa solicitada debe estar relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante.
- 3.5. Los proyectos formativos en el caso que lo requieran, incluirán las tasas u otros costes de presentación a examen o expedición de títulos.
- 3.6. En el caso que la acción formativa solicitada no esté relacionada con el perfil profesional de la persona solicitante, ésta deberá acreditar el cambio de perfil profesional, debiendo figurar en las ocupaciones en las que está inscrita como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo.
- 3.7. No tendrán la consideración de cursos relacionados con el perfil profesional, los cursos preparatorios de oposiciones así como los permisos de circulación de la Dirección General de Tráfico en ninguno de sus niveles.

A los efectos de estas bases, se considerará que la formación a subvencionar está relacionada con el perfil profesional, en los siguientes casos:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- 3.8. Cuando pertenezca a la misma familia profesional que la ocupación u ocupaciones según la Clasificación Nacional de Ocupaciones (CNO-INE) en las que ha desarrollado la experiencia profesional en los últimos 5 años.
- 3.9. Cuando pertenezca a la misma familia profesional que los estudios reglados o formación cursada.

La relación de la acción formativa a subvencionar con el perfil de la persona solicitante o en su caso, el cambio de perfil profesional, se verificará con la información obtenida en el Currículo de la de Demanda obtenido en el Servicio Andaluz de Empleo (Informe completo de demanda).

En los proyectos acogidos a la Línea 2.

- 3.10. Los cursos preparatorios para la acreditación oficial en idiomas, deberán estar referenciados al nivel que se reconoce en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, y obligatoriamente deberá acreditarse la presentación al examen para su obtención.

En los proyectos acogidos a la Línea 3.

- 3.11.A los efectos de estas bases, se considera ayuda complementaria la que satisface una condición previa necesaria para poder realizar la formación subvencionada en la Línea 1 o Línea 2, o una acción formativa organizada por algún programa de itinerarios de inserción que contemplen acciones de formación para el empleo.
- 3.12. Las ayudas complementarias se concentrarán en los siguientes ámbitos:
 - 3.12.1. Relacionadas con la necesidad de transporte o acceso a internet para realizar las acciones de formación.
 - 3.12.2. Relacionadas con la conciliación de la vida familiar para realizar las acciones de formación descritas.

En los proyectos acogidos a la línea 4:

- 3.13. Se subvencionarán los proyectos de mejora de la empleabilidad dirigidos a personas desempleadas, que aborden uno o varios de los siguientes ámbitos de actuación:
 - 3.13.1. Competencias clave para la búsqueda de empleo y el emprendimiento social
 - 3.13.2. Orientación laboral
 - 3.13.3. Itinerarios de inserción laboral
 - 3.13.4. Intermediación laboral

Base 4. Requisitos de los conceptos subvencionables y cuantía de la subvención

- 4.1 Para la Línea 1 y la Línea 2 serán subvencionables como máximo el 90% de los gastos asociados a la matrícula y/o cuotas de los proyectos de formación subvencionados incluidos la expedición de títulos, con un máximo de 1.200 € por persona. La convocatoria de ayudas precisará el porcentaje de subvención.
- 4.2 Para la Línea 3 serán subvencionables:
 - 4.2.1 El 100% de los gastos de transporte asociados a una acción formativa, desde el domicilio de residencia hasta el centro de formación, tomando como referencia la oferta de transporte del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Sevilla y tarifas vigentes en cada momento. y tomando como referencia la duración en días de la acción formativa.
 - 4.2.2 El 100% de los gastos de contratación de línea de datos para acceso a internet del dispositivo móvil de la persona solicitante o en la vivienda de la persona solicitante. No serán elegibles paquetes de televisión.
 - 4.2.3 El 100% de los gastos de conciliación de la vida familiar, calculados según presupuesto aportado por la persona solicitante, con un máximo de 15€/día. Estas ayudas contemplarán: gastos para el cuidado de personas





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

dependientes de grado II o grado III, comedor, guardería o cuidado de menores de 12 años.

4.3 Para los proyectos de la Línea 4:

4.3.1 Serán subvencionables hasta el 100% de los gastos asociados al desarrollo de los proyectos presentados (excepto inversiones), permitiendo hasta un 15% de imputación de costes indirectos o gastos generales asociados al desarrollo del proyecto.

4.3.2 La convocatoria de ayudas determinará el número de proyectos a suvencionar en función de las disponibilidades presupuestarias.

4.3.3 Los proyectos tendrán una duración mínima de 6 meses.

4.3.4 Los colectivos a los que deben ir dirigidos los proyectos serán: personas en desempleo empadronadas en Alcalá de Guadaíra, así como estudiantes de los IES de nuestra ciudad. Se podrá potenciar colectivos específicos en las respectivas convocatorias.

4.3.5 Las personas participantes beneficiarias de los proyectos deberán ser como mínimo 20 personas.

Base 5. Personas y entidades sociales beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones establecidas en la línea 1 y línea 2, con el fin de realizar las actividades que reúnan los requisitos recogidos en la base 3 y base 4 que estén en edad legal de trabajar, empadronadas en el municipio de la Alcalá de Guadaíra con una antigüedad continuada en el empadronamiento de al menos 1 año antes de la convocatoria y mantenga dicha condición en el momento de la concesión y estén en situación de desempleo o tenga una jornada laboral como máximo inferior o igual al 50%.

Además, para la línea 3, se requerirá que la persona se encuentre en situación de riesgo de exclusión social. A estos efectos, se considerará que la persona se encuentra en esta situación, las personas pertenecientes a los colectivos definidos en el artículo 3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía, y la ampliación de colectivos que recoge la Disposición adicional primera del Decreto 192/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueba el Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. La acreditación de situación de riesgo de exclusión social, se realizará según lo dispuesto en la normativa referida.

La línea 4 está dirigida a entidades sin ánimo de lucro que cumplan además los siguientes requisitos:

- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidas formalmente
- Tener recogido en su documento de constitución fines relacionados con el fomento de empleo, y en su defecto haber desarrollado actividades o proyectos relacionados con las mismas, debiéndose acreditar documentalmente.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de subvenciones

Base 6. Régimen jurídico.

Las subvenciones a las que se refieren las presentes bases además de por lo previsto en las mismas, se regirán supletoriamente por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Ordenanza de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP nº 128 de 06/06/2005, modificada por acuerdo del Pleno de 19/02/2015 (BOP nº 89 de 20/04/2015)

Base 7. Financiación

La concesión de las subvenciones, estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes para el ejercicio en el que se realice la convocatoria o convocatorias en su caso.

Base 8. Compatibilidad o incompatibilidad con otras ayudas

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente cualquier otra administración o ente público o privado.

Las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que en ningún caso, excedan del coste total de la actividad al que se aplique.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Base 9. Solicitudes y documentación a presentar

- 9.1. Para las líneas 1, 2 y 3, la solicitud será única y deberá formalizarse utilizando obligatoriamente el modelo de solicitud facilitado en la convocatoria acompañada de la siguiente documentación:
 - a. Presupuesto o factura proforma de las acciones a subvencionar. El presupuesto deberá indicar todos los datos identificativos de la acción a subvencionar: denominación de la acción formativa, número de horas, fecha de inicio y fin, modalidad presencial u online, etc.
En el caso que el presupuesto no desglose todos los datos identificativos de la acción a subvencionar, deberá aportar documento adicional de la empresa formadora con identificación de los datos del proyecto formativo. Se admitirán documentos oficiales de páginas web.
 - b. En el caso de la Línea 3, acreditación de encontrarse en alguno de los supuestos de riesgo de exclusión social según lo dispuesto en la Base 5.
Además, presupuesto de la acción complementaria para la que solicita la ayuda.
 - c. Currículo de la demanda de empleo obtenido en el Servicio Andaluz de Empleo.
 - d. Informe de vida laboral con fecha de expedición en los últimos 5 días
 - e. Aquella documentación que acredite el criterio de valoración que se quiera obtener.
- 9.2. Para la línea 4, las entidades sociales interesadas deberán presentar junto con la solicitud que se apruebe en la respectiva convocatoria, la siguiente documentación:
 - a) Una memoria detallada del proyecto a desarrollar, que desarrollará como mínimo los siguientes aspectos:
 - Denominación del proyecto
 - Breve descripción
 - Antecedentes y fundamentación
 - Finalidad y objetivos
 - Características de la población destinataria.
 - Cobertura. Personas participantes
 - Actuaciones y actividades a desarrollar
 - Plazo de ejecución
 - Adscripción de medios al proyecto
 - Presupuesto de ingresos y gastos





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Metodología, seguimiento y evaluación
 - Fundamentación de los criterios de valoración
- b) Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, y las modificaciones posteriores si la hubiere, en los que deberá constar la inexistencia de ánimo de lucro, así como declaración responsable del representante de la entidad de que los datos aportados no han sufrido variación.
- c) Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad.
- d) DNI de la persona que suscribe la solicitud con poder de representación suficiente.

Base 10. Lugar de presentación de solicitudes

La presentación de solicitudes y documentación complementaria se realizará en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares del Ayuntamiento que se determinen en la convocatoria, o por sede electrónica del Ayuntamiento disponible en la dirección <https://www.alcaladeguadaira.es>,

Si a la solicitud no se acompañase la documentación requerida o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución realizada al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 11. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, será el establecido en la convocatoria correspondiente, de la cual será publicada un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Base 12. Criterios de valoración.

12.1 Como criterio de selección previo, se analizará que la persona o entidad solicitante cumple los requisitos establecidos en la Base 5. Personas y entidades sociales beneficiarias, así como lo dispuesto en la Base 3. Aspectos a tener en cuenta en los proyectos presentados. De no darse esta situación, la solicitud será propuesta a desestimarse, y no se someterá a criterios de valoración.

12.2 Para la concesión de subvenciones se tendrán en cuenta necesariamente los siguientes criterios y baremaciones para cada línea concreta que se exponen a continuación, determinándose así el número total de puntos obtenido por cada proyecto presentado.

12.2.1 Criterios línea 1 y línea 2:

Personas en situación de desempleo de larga duración. A los efectos de esta valoración, se considera que la persona está en desempleo de larga duración, cuando en los últimos 18 meses, no ha tenido periodos de empleo fraccionados o continuos superiores a 6 meses.	3 puntos
Se acreditará mediante el informe vida laboral expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en los 5 días anteriores a la solicitud	
Tener un Itinerario Personalizado de Inserción (IPI) activo, en cualquier programa de orientación con un mínimo de 6 horas en los últimos 3 meses.	3 puntos
Se acreditará los recibos de atención recibida o informe del tutor o tutora.	
Personas mayores de 30 años	5 puntos
Será verificado por el órgano instructor	





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Acciones formativas a impartir en centros de formación de Alcalá de Guadaíra	5 puntos
Será verificado por el órgano instructor	
Acciones formativas conducentes a la obtención de un Certificado de Profesionalidad	5 puntos
Será verificado por el órgano instructor por la documentación del curso aportada	
Acciones formativas de especialización relacionadas con la titulación del sistema educativo que tiene la persona solicitante	5 puntos
Se acreditará con el Currículo de la Demanda obtenido a través de la Oficina Virtual de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo	
Haber participado en cursos, talleres o seminarios superiores a 20 horas para la mejora de la empleabilidad en competencias transversales para la búsqueda de empleo en el último año.	3 puntos
Se acreditará con el Currículo de la Demanda obtenido a través de la Oficina Virtual de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo o en su caso por certificado oficial o diplomas.	
No haber sido persona beneficiaria de ayudas reguladas en estas bases en las últimas dos convocatorias.	10 puntos
Será verificado por el órgano instructor	
Personas en situaciones de riesgo de exclusión social	5 puntos
Se acreditará con documentación expedida por la administración competente.	
Acciones formativas en sectores productivos declarados prioritarios en las respectivas convocatorias.	10 puntos
Será verificado por el órgano instructor	

Se realizará una penalización de 10 puntos a las personas beneficiarias que hayan renunciado (parcial o total) a la subvención otorgada en las últimas 3 convocatorias sin causa justificada. La justificación o no de la causa de la renuncia será determinada por Comisión de Valoración.

12.2.2 Para la línea 3, no se establecen criterios específicos de valoración, se le asignará la puntuación obtenida en la línea 1 o línea 2 en su caso. Para los supuestos que la ayuda complementaria esté asociada a un itinerario formativo no regulada en las presentes bases, se le aplicará el baremo establecido para la Línea 1.

12.2.3 Ordenada la lista de solicitudes conforme a estos criterios de puntuación, y a los criterios de desempate establecidos a continuación, el reparto de los créditos se realizará por el orden de puntuación obtenida hasta agotar los créditos de cada convocatoria.

12.2.4 Para la línea 1 y 2, en caso que exista empate entre varias personas en un tramo de puntuación, y no existan créditos para atender todas las solicitudes de ese tramo, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar, las personas que tengan acreditada la situación de encontrarse en riesgo de exclusión.

En segundo lugar, las personas en situación de desempleo de larga duración según la definición dada en el criterio de valoración 1.

En tercer lugar, las personas mayores de 30 años

En cuarto lugar, las personas que hayan acreditado la realización de las acciones formativas impartidas en Centros de Formación de Alcalá de Guadaíra

De persistir empate, por orden en el registro de solicitud de subvención.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

12.2.5 En el caso que en alguna de las líneas sobren créditos por no tener más solicitudes que cumplan los requisitos administrativos y técnicos, los créditos sobrantes se adjudicarán en la línea de subvención que haya tenido mayor número de solicitudes y existan solicitudes que cumplan los requisitos administrativos y técnicos.

12.3 Para la línea 4, se establecen los siguientes criterios de valoración:

Experiencia de la entidad en la realización de proyectos con una duración mínima de 6 meses en Alcalá de Guadaíra relacionados con los ámbitos definidos en la base 3.13 en los últimos 5 años. La relación de los proyectos deberá detallarse en la memoria del proyecto.	0,5 por cada proyecto, con un máximo de 5 puntos
Cobertura del proyecto. Personas beneficiarias. Se realizará una regla proporcional directa entre todos los proyectos recibidos, otorgando la máxima puntuación al proyecto que establezca más personas beneficiarias, y proporcionalmente al resto de proyectos. Se determinará en función de las personas beneficiarias que refleje la memoria	Máximo 5 puntos
Aportación de recursos económicos propios para el desarrollo del proyecto por encima de la subvención solicitada. Cofinanciación. Se realizará una regla proporcional directa entre todos los proyectos recibidos, otorgando la máxima puntuación al proyecto que establezca más cofinanciación, y proporcionalmente al resto de proyectos. Se determinará en función del presupuesto de ingresos definido en la memoria	Máximo 5 puntos
Calidad del proyecto. Se valorará la adecuada identificación de las actuaciones a desarrollar, la metodología planteada, instrumentos de seguimiento planteados, cronograma del proyecto, evaluación del impacto, indicadores de resultado, etc, en relación con la memoria presentada. Se determinará en función de lo dispuesto en la memoria	Máximo 5 puntos
Adecuación de las actuaciones. Se valorará que las actuaciones fomenten la equidad entre hombres y mujeres, la relación con el tejido empresarial, fomento del autoempleo, reducción de la brecha digital Se determinará en función de lo dispuesto en la memoria	Máximo 5 puntos

Base 13. Instrucción del procedimiento y comisión de valoración.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención corresponderá a la Delegación Municipal de Empleo, quién realizará una evaluación previa mediante una Comisión de Valoración, compuesta al menos por:

- Presidencia: El/la concejal-delegado/a de Empleo
- Secretaría: El/la secretario/a general de la Corporación municipal o empleado/a público en quien delegue.
- Vocalías: Dos o más vocales nombrados por el/la concejal-delegado/a de Empleo entre los empleados/as de la citada Delegación.

La Presidencia de la comisión de valoración podrá invitar a la comisión de valoración a cualquier empleado o empleada municipal en calidad de asesor/a para que esté presente.

La Comisión de Valoración realizará una evaluación de la documentación presentada, pudiendo requerir a las personaso entidades solicitantes la ampliación o aclaración de la





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

información contenida en la documentación presentada, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa.

El plazo para presentar dicha documentación será de 10 días hábiles a contar desde día siguiente a la notificación.

Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros servicios municipales que se estimen necesarios, así como la comprobación de la información obrante en este Ayuntamiento para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Tras la evaluación, el órgano instructor emitirá un informe y formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá expresar:

- a) Relación de personas o entidades solicitantes que, cumpliendo los requisitos administrativos y técnicos exigidos, obtienen puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarios o beneficiarias provisionales, por orden de puntuación obtenida en la valoración previa y la cuantía de subvención otorgable.
- b) Relación de personas o entidades solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos, así como las causas del incumplimiento.

El plazo de alegaciones previo a la propuesta definitiva de resolución y en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución provisional, en el que las personas interesadas podrán:

- Alegar y presentar los documentos que estimen pertinentes
- Las personas o entidades beneficiarias provisionales deberán comunicar su aceptación o renuncia a la subvención propuesta. Junto con la aceptación, se deberá aportar el documento acreditativo de la cuenta bancaria donde aparezca como titular, en la que se realizará el ingreso del importe subvencionado.

Examinadas y resueltas las alegaciones, y tras haber recibido la aceptación o renuncia de subvención propuesta se formulará por el órgano instructor la propuesta de resolución definitiva.

Todas las notificaciones de este procedimiento, serán publicadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

Base 14. Resolución.

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará:

- a) la relación de las personas o entidades beneficiarias para los que se propone la cuantía de la subvención, la acción concreta subvencionada y el plazo para ejecutar la acción.
- b) La exclusión de solicitudes por no reunir los requisitos de estas bases o de la convocatoria.
- c) La relación ordenada de personas o entidades por Línea de subvención, que reuniendo los requisitos administrativos y técnicos, no han sido beneficiarias por falta de créditos en la convocatoria.

La resolución será notificada a las personas o entidades interesadas conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal y en el portal de transparencia.





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la reasignación de las subvenciones acorde con los listados ordenados por líneas, de la resolución definitiva.

Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

Base 15. Otorgamiento de las subvenciones

El órgano competente para otorgar las subvenciones es la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de los cuatro meses, periodo que computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

Base 16. Ejecución de las acciones subvencionadas

16.1.La subvención concedida está asociada a un proyecto concreto, y deberá ejecutarse en las condiciones que la persona o entidad definió en la documentación aportada junto con la solicitud y la resolución de otorgamiento de subvención.

16.2.Si en cualquier momento, se altera cualquier término de los definidos en la resolución de otorgamiento, la persona o entidad beneficiaria deberá solicitar una modificación de las condiciones de ejecución. Esta modificación deberá ser expresamente aprobada y notificada, y dará lugar a una nueva resolución de otorgamiento de subvención.

16.3.La no ejecución de la actividad subvencionada, podrá dar lugar al reintegro de la subvención.

Base 17. Justificación.

17.1.Los gastos subvencionables son aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, debiendo realizarse en el plazo determinado en cada resolución de otorgamiento de subvención.

17.2.El plazo para la presentación de la cuenta justificativa para las líneas 1,2 y 3 será de 1 mes desde la finalización del plazo para la ejecución de las acciones subvencionadas. Para la línea 4, el plazo para presentar la cuenta justificativa será de 3 meses.

17.3.La justificación se realizará mediante la presentación en el Registro del Ayuntamiento, o en la sede electrónica disponible en <https://www.alcaladeguadaira.es> de la siguiente documentación:

17.4.Para la línea 1 y 2.

1. Diploma o certificado del centro donde se acredite la asistencia, las fechas en las que se ha impartido la acción formativa y en su caso superación de los contenidos formativos.
2. En los casos de carnets profesionales, exámenes y habilitaciones profesionales, documentos probatorios de la presentación a examen, y en su caso solicitud de la acreditación oficial, y el abono de las tasas correspondientes.

17.5.Para la línea 3, se deberá aportar las facturas que justifiquen los gastos aprobados, así como el justificante de pago. Para el caso de conectividad, en el caso que la factura incluya varios conceptos, solo se aceptará el importe asociado a la línea de la persona beneficiaria y la conexión a datos.

Para el caso de transporte, se deberá aportar un certificado de la empresa de transporte público con la relación de viajes durante el periodo subvencionado.

17.6.Para la línea 4, se deberá aportar la cuenta justificativa que incluya:





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

- Relación de gastos, indicando el concepto, el tercero y el porcentaje de imputación a la subvención.
- Justificantes del gasto y pagos realizados.
- Memoria final del proyecto subvencionado, en el que se indique con detalle los objetivos alcanzados con respecto a los previstos, los resultados obtenidos, las actividades realizadas, relación detallada de las personas participantes, relación detallada de la participación de otras entidades, así como la evaluación realizada y las conclusiones. Deberá aportarse evidencias de la difusión y comunicación realizada.

17.7. En todos los casos se deberá presentar la factura/s de los gastos subvencionados realizados y documentos probatorios del pago de la misma/s. Como documentos de pago se admitirá:

Pago en efectivo: Mediante indicación en la factura del recibí firmado con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

Pago por transferencia: Indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

Pago por domiciliación bancaria: Mediante presentación ante el Ayuntamiento para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

17.8. Cuando existan razones fundadas que impidan la justificación de la subvención dentro de los plazos señalados al efecto, a solicitud de la persona o entidad interesada y previo informe del órgano competente para tramitar la concesión de la subvención, el órgano que otorgó la misma, podrá ampliar el plazo para su justificación.

17.9. La documentación anterior será remitida para su fiscalización a la Intervención de Fondos que manifestará su conformidad o reparos con la propuesta, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.

Base 18. Abono de la subvención.

La subvención se abonará anticipadamente en su totalidad, tras la resolución de concesión de la subvención.

Base 19. Obligación de las personas o entidades beneficiarias.

Las personas o entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a:

- a) Realizar las actuaciones que fuesen objeto de la subvención conforme a lo que se establezca en la Resolución de concesión y al proyecto de ejecución presentado por la persona beneficiaria.
- b) Justificar en el plazo y forma indicada en la resolución de subvención, la realización de las acciones.
- c) Comunicar toda alteración sobrevenida que suponga una modificación en las condiciones que fueron tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente apartado, o en cualquiera de los artículos de estas Bases o la correspondiente convocatoria, será causa de revocación total y en su caso, reintegro de la ayuda.

Base 20. Pérdida del derecho al cobro y reintegro de subvención

El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones establecidos en estas bases o en las respectivas convocatorias, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y a la obligación de reintegrar ésta.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a las del momento en que





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones establecidos en los artículos 36 a 40 de la ley 38/2003, General de Subvenciones. En particular:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables a la persona o entidad beneficiaria.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención concedida.
- d) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en las presentes bases.

Cada proyecto subvencionado deberá realizarse en su totalidad. No obstante, cuando el cumplimiento por la persona o entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de proporcionalidad.

Para la línea 1 y 2, se establece una reducción de la cantidad total a percibir, en el caso que no se cumplan el número de horas formativas previstas en el proyecto subvencionado. Se minorará la cantidad a percibir en la cuantía resultante de dividir la subvención concedida entre el número total de horas formativas (o en su caso meses) subvencionadas, este baremo de hora formativa, se aplicará para minorar las horas no ejecutadas.

Para la línea 4, se establece una reducción de la cantidad total a percibir, en el caso que no se cumplan los objetivos de personas participantes en el proyecto subvencionado. Se minorará la cantidad a percibir en la cuantía resultante de dividir la subvención concedida entre el número total de personas participantes aprobado, este coste unitario de participante subvencionado, se aplicará para minorar el menor número de participantes alcanzado.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 31 de la ordenanza municipal de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, publicada en el BOP nº 128/2005 de 6 de junio.

Base 21. Infracciones y sanciones

En infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Base 22. Protección de datos

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales facilitados para tramitar, realizar el seguimiento y la evaluación derivados de estas bases reguladoras de subvenciones, serán incorporados en un fichero cuya titularidad de los mismos es el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y cuya finalidad será llevar a cabo el tratamiento en los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades de desarrollo de estas bases y sus correspondientes convocatorias.

La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la unidad responsable del tratamiento y obteniendo información en el correo formacionyempleo@alcalaguadaira.org

La presentación de la solicitud de subvención, implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los datos relativos a la ayuda, a otras entidades en las que el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra participe de forma mayoritaria. Se autoriza al





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

tratamiento de datos para fines estadísticos, de evaluación, seguimiento y para la comunicación a las personas solicitantes de los diferentes programas y actuaciones que desarrolle el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y entidades vinculadas.

Dado que las solicitudes de la Línea 3 pueden contener datos especialmente protegidos, según lo dispuesto en el artículo 9 y 10 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, las convocatorias de ayudas definirán el proceso de seudonimización de los datos durante la instrucción del procedimiento, de manera que se garantice la disociación de los datos de identificación de la persona y el proyecto subvencionado. La convocatoria definirá en su caso, la procedencia de publicar los datos en la Base Nacional de Subvenciones.

Si la persona física se encuentra en una situación de protección especial que pueda verse agravada con la cesión o publicación de sus datos personales, en particular, cuando sea víctima de violencia de género o de otras formas de violencia contra la mujer, los datos de carácter personal, no serán publicados en la BNS.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

